POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN SIETE PROGRAMAS TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 0208 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con los postulados del Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, dispone que el Estado, entre otros, es responsable de la educación y le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de esta, a fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que según el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, toda Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrá ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para ello deberán contar con la Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer.

Que, para la expedición del acto administrativo de registro del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y/o de formación académica debidamente autorizados por esta Secretaría así:

- Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del SENA, estos programas deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, de las cuales al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica; quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa se le otorgará un certificado de técnico laboral por competencias.

- Programas de formación académica: tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, el arte, los idiomas, entre otros, para ser registrados deben contar con una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN SIETE PROGRAMAS TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

Que los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano conducen a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, los cuales según lo establecen los Artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 y 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015 son los siguientes:

> *"1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.*
>
> *2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7 del Decreto señalado, el registro de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano tiene una vigencia de cinco (05) años. En caso de contar con acreditación de Calidad la vigencia será de siete (07) años, vencido el término, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa. No obstante, para la continuidad del programa deberá solicitarse su renovación ante la entidad territorial certificada, en este caso la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, con una antelación de seis (06) meses a la fecha de expiración del registro.

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro del correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.1).*

Que los costos educativos que adopte la institución para cada programa ofertado deberán ser informados a la Secretaría de Educación antes de la iniciación de cada cohorte y la variación de dichos costos sólo podrá ocurrir anualmente. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.2).*

Que es responsabilidad de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, especificar en la propuesta de los programas que pretenda ésta registrar, lo concerniente al "numero proyectado de estudiantes", teniendo en cuenta que esta información permite identificar la pertinencia de los programas, así como, la capacidad institucional existente para responder a esa demanda, tal como lo ordena el artículo 2.6.3.4., en su numeral 6, y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante acto administrativo No. 03679 de 24 de julio del 2013 la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN SIETE PROGRAMAS TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

FUNDECOR, para que funcionara en la CARRERA 47 No 79-142 de este Distrito, de naturaleza privada, representado legalmente por el señor **MAURICIO CASTRO GOMEZ.**

Que el establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, por medio de su representante legal, mediante radicado BRQ2023ER021980, solicitó a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla el registro de los programas **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TECNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR MERCADEO, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ADUANA, TECNICO LABORAL EN TRABAJADOR PORTUARIO, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS**; para lo cual aportó a través del Sistema de Atención al Ciudadano, la documentación legal y académica necesaria para adelantar dicho trámite.

Que se realizó el estudio de viabilidad a la solicitud de registro de los programas, por lo cual se comisionó a un Supervisor de Educación que evaluó la propuesta presentada por la institución y procedió a emitir concepto técnico – pedagógico favorable, para los programas, así: " *la supervisora comisionada conceptúa autorizar el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado TECNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TECNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR MERCADEO, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ADUANA, TECNICO LABORAL EN TRABAJADOR PORTUARIO, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS, para un periodo de 5 años a la* **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**
Que se constató que el establecimiento educativo dio cumplimiento a los requisitos previstos en la norma citada, aunado al concepto del Supervisor de Educación, por ende, estima factible el registro de los reiterados programas por cinco (5) años para ser desarrollado por la institución educativa **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. REGISTRAR por el término de cinco (5) años a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR,** en jornadas diurna, nocturna y fines de semana, los programas presenciales relacionados a continuación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN SIETE PROGRAMAS TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR	HORA TEÓRICAS	HORAS PRACTICAS	HORAS TOTALES	COSTO TOTAL
TECNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	300	300	600	$2.500.000
TÉCNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS	300	300	600	$2.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	300	300	600	$2.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR MERCADEO	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR MERCADEO	300	300	600	$2.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ADUANA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ADUANA	300	300	600	$2.500.000
TÉCNICO LABORAL EN TRABAJADOR PORTUARIO	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRABAJADOR PORTUARIO	300	300	600	$2.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	300	300	600	$2.500.000

PARÁGRAFO 1. El presente acto administrativo será registrado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

PARÁGRAFO 2. La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR,** será responsable de garantizar las horas formativas establecidas en el proyecto educativo institucional (PEI) de los respectivos programas; el incumplimiento a esta disposición constituirá causal de cancelación de los programas.

ARTÍCULO 2. RENOVACIÓN. La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR,** deberá solicitar la renovación de los programas relacionados con una antelación de seis (6) meses antes a la fecha de su vencimiento. Si la institución educativa no solicita la renovación de estos dentro del término establecido, expirará su vigencia y no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE al representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acto

administrativo o a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio de que trata el Artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR**, ubicado en este Distrito, o a quien haga sus veces, en la forma establecida en el Artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, por un término de cinco (5) años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 14 días del mes de noviembre de 2023

MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla (E)

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Karen Palacio C – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Julián Cuentas Navarro– Jefe Oficina Inspección, Vigilancia y Control
Proyectó: Tatiana Espitia Boneu- Asesora Externa